



RESOLUCIÓN N° **0036** DE 2017 11 1 ENE 2017
"Por medio del cual se otorga una Concesión de aguas superficiales"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 de 2015 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 de 2015, establece:

"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o cauces".

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del decreto 1076 de 2015 determina que:

"Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma".

El artículo 2.2.3.2.9.1 ibídem, consagra que:

"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión".



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria general
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCIÓN N° 0036 DE 2017 11 ENE 2017
"Por medio del cual se otorga una Concesión de aguas superficiales"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. Del decreto 1076 del 2015, contempla que

"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; d. Uso industrial; e. Generación térmica o nuclear de electricidad; f. Explotación minera y tratamiento de minerales; g. Explotación petrolera; h. Inyección para generación geotérmica; i. Generación hidroeléctrica; j. Generación cinética directa; k. Flotación de maderas; l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m. Acuicultura y pesca; n. Recreación y deportes; o. Usos medicinales, y p. Otros usos minerales".

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2 del decreto 1076 de 2015, estipula que:

"El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto".

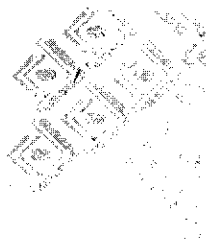
Que mediante Formulario Único Nacional el señor **MIGUEL ANGEL MAZO PALACIO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 117901808, representante legal de la empresa **FRIGOCCIDENTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 818000587-9. solicitó permiso de Concesión de Aguas Superficiales para la operación de la planta de sacrificio de ganado Bovino y Porcino "matadero municipal de Quibdó", en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que mediante Auto No. 001 del 05 de enero de 2016, la entidad inició el trámite de la solicitud en mención, por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015 y la ley 99 de 1993.

Que mediante concepto técnico de fecha 26 de abril de 2016, emitido por la ingeniera **MARELEY IBARGUEN A.**, Profesional contratista adscrita a la subdirección de calidad y control de CODECHOCO, conceptuó favorablemente el documento denominado Concesión de Aguas Superficiales la empresa **FRIGOCCIDENTE S.A.S.**, por considerar que:



Gestión ambiental con enfoque humano
Secretaria general
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCIÓN N° **0036** DE 2017 **17** 1 ENE 2017
"Por medio del cual se otorga una Concesión de aguas superficiales"

(...)

OBSERVACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

El Pozo de agua subterránea de la empresa FRIGOCCIDENTE S.A.S, identificado con el NIT., 818000587-9, representado legalmente por el señor MIGUEL ÁNGEL MAZO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.790.808 de Quibdó, solicitó permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, en cantidad de 1,0 Ltrs/s por el término de diez (10), para la operación de la planta de sacrificio de Ganado Bovino y Porcino "matadero municipal de Quibdó" en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó; a continuación se relaciona los datos generales del establecimiento:

3.1. Información general

Nombre: Frigoccidente S.A.S

Nit: 818000587-9

Representante Legal: MIGUEL ÁNGEL MAZO PALACIO

Tipo de punto: Aljibe

Condiciones del punto: Productivo

Cuenca hidrográfica: Quebrada el Caraño - Rio Atrato

Coordenadas geográficas:

N: 05° 42' 42,9"

W: 076° 38' 59,5"

4.2. Características del Pozo:

Fecha de construcción: el pozo fue construido en año 2000

Diámetro exterior: 45 pulgadas

Material de revestimiento: Cemento

Método de medición del nivel del agua: Sonda

Profundidad: 20 mts

Nivel estático: 7 mts

Idealización y longitud de los tramos de filtros.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria general

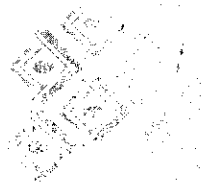
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO



RESOLUCIÓN N° **0036** DE 2017 **11** ENE 2017

"Por medio del cual se otorga una Concesión de aguas superficiales"

El aljibe presenta un tramo de filtra de arena con una longitud de 2 mts, en la parte inferior, el cual permite disminuir las partículas sedimentabas y reducir las unidades de turbiedad presentes en el agua.

Localización y longitud de los tramos de tubería ciega.

La tubería ciega está representada por tubería de concreto de 45" de diámetro, longitud de 1 metro y un espesor de 1 cm. Los tramos de tubería ciega corresponden a una longitud de 18 metros de profundidad.

Selección del filtro.

Filtro francés constituido por geotextil que recubre la grava y un tubo perforado, de forma horizontal y en algunos tramos circulares.

PRUEBA DE BOMBEO

Después de considerar completamente limpio y desarrollado el aljibe, se realizará una prueba de bombea, con su respectiva prueba de recuperación, con el fin de determinar las características hidráulicas del acuífero, el caudal óptimo de explotación, el régimen de bombeo adecuada, la eficiencia del aljibe, etc.

Se ejecutó una prueba de bombea con una bomba de 2HP marca Siemens, cuya succión y descarga es de 1 V-i, a un caudal constante durante un periodo de 4 horas, para determinar las constantes del Aljibe se utilizó el método gráfica sugerido por Theis en régimen de no equilibrio, superponiendo una curva patrón con la obtenida durante la prueba de bombeo.

8.1 Diseño De La Prueba De Bombeo

Parámetros Considerados	
Caudal máximo	2.47 lts/seg
Nivel Estático	10.5
Nivel Cabeza	0.3 mts
Capacidad específica Ce	0.14Lts/m
Abatimiento	5.5 mts
Eficiencia de la bomba	82%



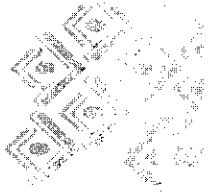
Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria general

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



0036

RESOLUCIÓN N° DE 2017 DEL 11 ENE 2017

"Por medio del cual se otorga una Concesión de aguas superficiales"

9 Construcción del sello sanitario

Se colocaron, dos sellos de concreto con el fin de proteger el aljibe de contaminación, uno la superficie de dimensiones de 70 x 70 x 10 centímetros y otro posterior a la escalera de chequeo de forma circular del mismo diámetro del aljibe, dejando un punto para la succión y chequeo. Lo cual no se evidencio en campo.

Modo de extracción del agua: una (1) bomba sumergida trifásica de 6 Hp.

Se realiza bombeo una (1) vez al día, aproximadamente dos (2) horas para realizar el abastecimiento de los tanques elevados y subterráneo de almacenamiento.

La profundidad de succión es de 18 metros, con una tubería de descarga de 2 pulgadas de PVC.

Una vez revisada la información de la calidad del agua realizada por el laboratorio ACUAZUL LTDA. Se verifica que la calidad del agua muestreada del estabilizador Zona limpia, cumple con lo establecido en la norma sobre calidad del agua, todos los parámetros cumplen con los límites establecidos dentro del decreto 1575 de 2007. Además la muestra analizada cumple con los valores admisibles, desde el punto de vista microbiológico.

CONCLUSIONES

Una vez evaluado el documento técnico del Pozo de agua subterránea de la empresa FRIGOCCIDENTE S.A.S, identificado con el NIT., 818000587-9, representado legalmente por el señor MIGUEL ÁNGEL MAZO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.790.808 de Quibdó, en la cual se solicitó permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, en cantidad de 1,0 Ltrs/s por el termino de diez (10), para la operación de la planta de sacrificio de Ganado Bovino y Porcino "matadero municipal de Quibdó" en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó, se evidencia que cumple y reúne los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, por lo tanto se establece que se puede otorgar dicha petición.

RECOMENDACIONES

La Corporación deberá otorgar permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, en cantidad de 1,0 Ltrs/s por el termino de diez (10), para la operación de la planta de sacrificio de Ganado Bovino y Porcino "matadero municipal de Quibdó", de la empresa



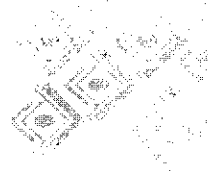
Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría general

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



RESOLUCIÓN N^o 0036787E DE 2017 **11** ENE 2017
"Por medio del cual se otorga una Concesión de aguas superficiales"

FRIGOCCIDENTE S.A.S, identificado con el NIT., 818000587-9, representado legalmente por el señor MIGUEL ÁNGEL MAZO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.790.808 de Quibdó.

La Corporación deberá notificar al representante legal del establecimiento para la realización del respectivo trámite de legalización de la actividad.

La Corporación deberá incluir este establecimiento dentro de la base de datos para las respectivas visitas de control y seguimiento.

Finalmente, la corporación deberá realizar cobro de tasa retributiva por aprovechamiento (captación) del recurso.

(...)

Que conforme a la resolución 1280 de 2010, por medio de la cual el ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, hoy ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de publicación y evaluación de la adopción del permiso de concesión de agua por UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$1.532.218), el cual fue consignado a favor de CODECHOCO, el cual según factura visible del expediente fue cancelada por el solicitante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas subterránea a la empresa FRIGOCCIDENTE identificada con el Nit: 818000587-9, representado legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL MAZO PALACIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.790.808 de Quibdó, en una cantidad de 1,0 Ltrs/Seg para la operación de la planta de sacrificio de Ganado Bovino y Porcino "matadero municipal de Quibdó", en el municipio de Quibdó- Departamento del Chocó, siguientes coordenadas:

N	W
---	---



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria general

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCIÓN N° **0036** DE 2017 11 1 ENE 2017
"Por medio del cual se otorga una Concesión de aguas superficiales"

05°42'42,9"

076°38'59,5"

PARÁGRAFO PRIMERO. La concesión de aguas superficiales, tendrá una vigencia de (10) años prorrogable previa solicitud del peticionario, realizada con seis (6) meses de antelación al vencimiento de la concesión.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario deberá dar cumplimiento a cada una de las siguientes obligaciones:

- No Utilizar mayor cantidad de agua a la otorgada.
- No desperdiciar el agua asignada, es decir, que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento
- No Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
- No alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
- No dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso;
- No obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
- Ejecutar las acciones necesarias para mantener las fuentes hídricas en condiciones sanitarias óptimas, con el fin de no poner en riesgo de contaminación el recurso hídrico.
- El concesionario debe preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de las mismas, para lo cual deberá dar cumplimiento a las normas de calidad, potabilidad y uso eficiente del agua consagradas en la Ley 373 de 1997, y el Decreto 475 de 1998, deberá realizar reforestación con especies nativas propias de la región.
- El beneficiario debe cumplir con el pago de las tasas retributivas por uso y demás medidas compensatorias a que hubiere lugar por la concesión, que serán liquidadas e informadas por la corporación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 155 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy llamado Ministerio Ambiente y



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría general

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCIÓN N° **0036** DE 2017 **11 ENE 2017**
"Por medio del cual se otorga una Concesión de aguas superficiales"

Desarrollo Sostenible; o conforme a las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

- El concesionario deberá informar a CODECHOCO, si pretende darle uso diferente a las aguas otorgadas en concesión.
- El beneficiario, deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros días otorgados la concesión de aguas, el pago será previo a la respectiva visita

ARTICULO TERCERO: Serán causales de caducidad de la concesión por vía administrativa, además del incumplimiento de las obligaciones de que trata la presente resolución, especialmente las consagradas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de aprovechamiento de aguas superficiales podrán ser revisadas, modificadas o incluso se puede recomendar la caducidad de una concesión cuando haya agotamiento de los recurso acuíferos o las condiciones hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarla cambien sustancialmente o que a partir de un mejor conocimiento de los acuíferos a través de estudios realizados en el área se llegue a esta conclusión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CODECHOCO podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua superficial, deberá ser notificada a CODECHOCO, en forma inmediata, para que la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, realice las acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la tasa por uso del agua superficial de la fuente hídrica, se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.12 del decreto 1076 de 2015, En caso de no remitir los volúmenes de agua consumidos, el cobro de la tasa se hará con base en el caudal concesionado. El concesionario deberá cancelar dentro del plazo establecido por CODECHOCO, el valor correspondiente a la tasa por uso de agua, una vez vencido este plazo la Entidad podrá cobrar los créditos que le sean exigibles a través de la jurisdicción coactiva



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría general

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCIÓN N° **0036** DE 2017 **11** ENE 2017
 "Por medio del cual se otorga una Concesión de aguas superficiales"

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dará lugar a inicio de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 en los primeros días de otorgada la concesión de aguas superficiales, el pago será previo a la respectiva visita.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese la presente resolución al Procurador Judicial Agrario Zona Quibdó y al interesado.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los _____ de 2017

11 ENE 2017

ALEX MAURICIO JIMENEZ ORTEGA

Subdirector de Planeación con Funciones Delegatorias de Director General

Proyectó/Elaboró	Revisó	Revisó	V°/B°/	No. de paginas	Fecha de elaboración
Kiara Moreno R.	Maria Angélica Arriaga	Yuri Y. Peña	Tatiana Valencia	9	12-01-2017

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General.



Gestión ambiental con enfoque humano
 Secretaria general
 Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co